



**PROPIEDAD INTELECTUAL, REGULACIONES Y COMPETITIVIDAD DE LAS
MIPYMES FRENTE AL TLC CON ESTADOS UNIDOS**

**Jennifer Loaiza Carvajal
Claudia Elene Yepes Correa
Susan Dayan Vásquez Cañas**

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín, Colombia
2012

**PROPIEDAD INTELECTUAL, REGULACIONES Y COMPETITIVIDAD DE
LAS MIPYMES FRENTE AL TLC CON ESTADOS UNIDOS**

**Jenniffer Loaiza Carvajal
Claudia Elene Yepes Correa
Susan Dayan Vásquez Cañas**

Trabajo de investigación presentado para optar al título de:
Negocios Internacionales

Director (a):
Gusatavo Lodoño Ossa

Línea de Investigación:
Normatividad y política en el comercio exterior – prospectiva en los negocios
internacionales

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín, Colombia

2012

Resumen

El trabajo realizado es con el fin de dar a conocer los procedimientos que se requieren para la protección a la propiedad intelectual, la cual se compone de registro de patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales y enseñas comerciales, el procedimiento de estos registros es similar para todos los países y al momento de solicitarlo es estudiado a nivel internacional con el fin de verificar que no exista, bien sea la invención cuando se trata de patentes, o el nombre o enseña comercial cuando se trata de registrar una nueva empresa.

El desarrollo de este trabajo, se hizo a través de investigaciones en internet y asesorías personalizadas, por medio de las cuales se identifican los beneficios que genera la obtención de la protección como lo son el reconocimiento, posicionamiento en el mercado, posibilidad de expansión, crecimiento económico, tanto para la empresa como para el país, así mismo las desventajas que puede generar el no contar con un derecho exclusivo para afrontar el tratado de libre comercio negociado con Estados Unidos, el cual genera una gran apertura comercial y una mayor competitividad entre las empresas por el hecho de ser este un país con gran desarrollo tanto a nivel económico como tecnológico.

Palabras clave:

- **Enseñas comerciales:** Es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio.
- **Marcas:** Es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario.
- **Patentes:** Son privilegios otorgados por los Estados a los inventores como contraprestación a su aporte al estado de la técnica.
- **Propiedad industrial:** Derechos que poseen las personas naturales o jurídicas sobre las invenciones.
- **Signos:** Son aquellos que se utilizan en la industria o en el comercio para diferenciar los establecimientos según su actividad.
- **Tratado de Libre comercio:** Acuerdos comerciales regionales o bilaterales que tienen como fin ampliar mercado de bienes y servicios entre los países signatarios.

Abstract

The realized work is in order to announce the procedures that are needed for the protection to the intellectual property, which consists of record of patents, copyright, brands, trade names, the procedure of these records is similar for all the countries and in the moment to request it is studied worldwide in order to check that it does not exist, when is the invention in a patents, or the name when is registering a new company.

The development of this work was done with investigations in Internet and personalized advising, by means of which there are identified the benefits that with the protection generates for the companies as the recognition, positioning in the market, expansion possibility, economic development, for the companies like for the country, like the disadvantages that can generate that the companies do not use a sole right to meet the free trade treaty negotiated with United States, which generated big commercial aperture and a most competitiveness between the companies because united stated is a county with great technological and economically development.

Keywords:

- **Brands:** Is a category of distinctive sign which identifies the goods or services a company or employer.
- **Business sign:** It is a sign that being perceptible by the sense of sight is used to identify a commercial establishment.
- **Free trade Agreement:** trade agreements regional or bilateral that aim to expand market of goods and services between the signatory countries.
- **Industrial property:** Rights possessed by individuals or legal companies on their inventions.
- **Patent:** These are privileges granted by the States to inventors in return for their contribution to the state of the art.
- **Signs:** These are used in industry or commerce to differentiate establishments according to their activity.

Contenido

	<u>Pág.</u>
Lista de figuras	XI
Lista de tablas	XII
Lista de abreviaturas	¡Error! Marcador no definido.
Introducción	15
1. Formulación del Proyecto	16
1.1 Antecedentes.....	16
1.1.1 Estado del Arte.....	21
1.2 Planteamiento del problema	26
1.3 Justificación	27
1.4 Objetivos.....	28
1.4.1 Objetivo general	28
1.4.2 Objetivos específicos	29
1.5 Marco metodológico	29
1.5.1 Método	29
1.5.2 Metodología	30
1.6 Alcances	30
2. Ejecución del Proyecto	31
3. Hallazgos	65
4. Conclusiones y recomendaciones	66
4.1 Conclusiones	66
4.2 Recomendaciones	68

Referencias bibliográficas.....70

Lista de figuras

	<u>Pág.</u>
Figura 1: Clasificación de la propiedad intelectual.....	55
Figura 2: Importancia de la propiedad intelectual.....	58
Figura 3: Países pertenecientes al PCT.....	59
Figura 4: Estructura empresarial por tamaño de empresas.....	61
Figura 5: Patentes concedidas en Colombia.....	62
Figura 6: Patentes concedidas según sectores entre 2007 y 2010.....	63

Lista de tablas

	<u>Pág.</u>
Tabla 1: Tipos de marcas.....	56
Tabla 2: Estructura de la propiedad intelectual en Colombia.....	57
Tabla 3: Procedimiento para registro de patentes en Colombia.....	60
Tabla 4: Patentes por millón de habitantes.....	64

Lista de abreviaturas

- ADPIC: Acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio exterior.
- BIRPI: Oficinas internacionales unidas para la protección de la propiedad intelectual.
- COLCIENCIAS: Departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación.
- GATT: Acuerdo general sobre aranceles y comercio.
- MIPYME: Medianas y Pequeñas Empresas.
- OMC: Organización Mundial del comercio.
- OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- PCT: Tratado de cooperación de patentes.
- PLT: Tratado sobre el derecho de las patentes.
- SGAE: Sociedades de Gestión de derechos de autor.

-
- SIC: Superintendencia de industria y comercio.
 - SOPA: Sigla en ingles Stop Online Piracy Act – ley de piratería en línea.
 - TLC: Tratado de Libre Comercio.
 - TLT: Tratado sobre el derecho de marcas.
 - USAID: Agencia de Estados Unidos para el desarrollo Intelectual.
 - WCT: Organización Mundial de la propiedad intelectual sobre el derecho de autor (WIPO).
 - WTO: Organización del comercio mundial.

Introducción

El fin de este trabajo es servir como medio de consulta en el procedimiento de patentes tanto de marcas como derechos de autor, signos distintivos, enseñas comerciales y nombres comerciales.

Se busca que las pequeñas empresas que deseen iniciar con este proceso tengan los parámetros necesarios para hacerlo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, debido a que el procedimiento de registro es regido por un mismo organismo internacional, lo que conlleva a que la diferencia al momento de realizar estos procedimientos sean mínimos independientemente del país en el que se desee patentar.

Como se establece en el desarrollo del trabajo, el patentar ya sea los bienes o servicios genera competitividad y reconocimiento no solo para la empresa como tal, sino para el desarrollo del país. Además este otorga una protección a las nuevas invenciones y mayores ingresos económicos.

El trabajo esta enfocado básicamente a las relaciones que se están estableciendo en este momento entre Estados Unidos y Colombia a través de la firma del TLC (Tratado de Libre Comercio), en el cual se regulan todos los usos que deseen hacer los usuarios en la Internet con el fin de proteger autores, artistas, interpretes, cantantes y personas o empresas que ejecuten en cualquier forma procesos innovadores que requieran ser protegidos a través de la propiedad intelectual e industrial.

Se dan a conocer además todas las normas, leyes y tratados que existen con el fin de regular la protección a la propiedad intelectual, una de estas leyes es la ley 1520 del 2012 más conocida como la *ley Lleras*, la cual en este momento esta aprobada y es la que hace referencia a todas las publicaciones que se puedan realizar a través de la internet. Esta ley esta siendo cuestionada tanto por el senado como entidades gubernamentales y privadas, debido a los efectos negativos que genera tanto a la competitividad del país y de las empresas.

1. *Formulación del Proyecto*

1.1 *Antecedentes.*

a. *¿Qué es la propiedad intelectual?*

La Propiedad Intelectual consiste en la protección de los procesos y resultados de la innovación , es un conjunto de normas que busca proteger las creaciones intelectuales de las personas que sean dignas de reconocimiento jurídico; este estudio se ha vinculado muy de cerca con el derecho de la competencia, por cuanto las nuevas tendencias de la economía han demostrado que con estos bienes se protegen los conocimientos que hacen posible la diferenciación de las empresas de sus competidores que en últimas se convierten en los generadores de riqueza.

La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente y se divide en dos categorías (Ver grafico N° 1, Página 55).

1. **Propiedad industrial:** Esta comprende marcas y patentes.

- **Marcas:** Una marca es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario.

Estas pueden ser: Normativas, Figurativas, Mixtas, Tridimensionales, Sonoras, Olfativas (Ver tabla N°1, Página 56).

- **Nombre Comercial:** El nombre comercial es el signo que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil.
- **Enseña Comercial:** La enseña comercial es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio.

La enseña comercial puede consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, o combinación de estos elementos.

-
- **Patentes:** Son privilegios otorgados por los Estados a los inventores como contraprestación a su aporte al estado de la técnica.

2. **Los derechos de autor:** son aquellos que se tienen sobre las obras literarias, artísticas, musicales e incluso sobre el software.

La propiedad industrial y los derechos de autor tienen organizaciones encargadas de vigilar su correcto funcionamiento, en primer lugar están las entidades de cargo político como el ministerio de interior y justicia, el ministerio de comercio, industria y turismo, ministerio de agricultura. (Ver tabla N° 2, Página 57).

Inicios de la propiedad intelectual:

La propiedad intelectual apareció en Europa durante el siglo XVI durante de la época de la imprenta, donde al principio se utilizó como una medida de control político aprovechada por el Estado y la Iglesia, estas eran las que tenían la potestad para prohibir algunas publicaciones, a partir de esto es que se da inicio a las primeras patentes de autor otorgándole derechos de impresión sobre su obra.

A partir del surgimiento de la propiedad intelectual se crearon acuerdos internacionales de protección, los cuales iniciaron con la convención de París en el año 1883, la cual incluye inventos, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, denominaciones geográficas, entre otras, siendo las disposiciones principales el trato nacional, el derecho de prioridad y las reglas comunes. Así mismo en el 1886 se celebró la convención de Berna, la cual se convirtió en el principio de la internacionalización del Derecho de autor, ya que obligaba a los firmantes a reconocer los derechos de los autores de los demás países. Estos acuerdos propiciaron la constitución de la BIRPI (Sigla en Francés, Reino Oficinas Internacionales para la Protección de la Propiedad Intelectual), actualmente OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). Fue también esta época en la que aparecieron las sociedades de gestión de derechos de autor, como la SAE, actualmente SGAE (Sociedades de Gestión de derechos de autor.)

Actualmente, debido a la aparición y difusión que ha tenido el internet, el sistema de gestión de derechos intelectuales está inmerso en un periodo de cambio, porque esto ha transformado el negocio basado en el soporte físico en algo innecesario, dificultando la protección de los derechos

b. Diferencia entre la propiedad industrial y los derechos de autor.

Según el Manual Básico de gestión de derechos de propiedad intelectual para las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas y para la agencia de Estados Unidos para el desarrollo intelectual (USAID 2007), existen claras diferencias entre la propiedad industrial y los derechos de autor como se observa a continuación.

Derecho de Autor	Propiedad Industrial
Se protege la creación intelectual sin importar si dicha creación es buena y útil, y sin importar la destinación que pueda tener.	Se exige novedad del bien, altura inventiva y aplicación industrial.
Se le concede al creador, y sólo a él, los denominados derechos morales de carácter personalísimo (fundamentalmente, que siempre se mencione el nombre como autor y que la obra no se deforme ni mutile).	El derecho moral del inventor y únicamente en el caso de él, se resume en el derecho al reconocimiento de su calidad de inventor en la solicitud de patente.
Nace por el sólo hecho de la creación de la obra, sin necesidad de requisito adicional alguno como registros, depósitos o declaraciones.	Surge a partir de la manifestación administrativa que concede tal derecho. Por ejemplo, una marca distintiva de un producto, en general, sólo obtiene protección cuando ésta se registra ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o un invento sólo es considerado como tal cuando la Superintendencia reconoce que cumple con los requisitos exigidos por la ley que otorga el documento de patente.
Por el solo hecho de la creación de una obra, ésta se encuentra protegida en casi todos los países del mundo sin necesidad de hacer registro o trámite alguno.	La protección de sus derechos tiene un ámbito nacional, motivo por el cual, de pretenderse su protección en otros países, sería necesario acudir a la autoridad competente de cada uno de esos países para lograr la correspondiente protección.

Cuadro tomado de Rivera, Juan Camilo (2009, 9 de Junio). Una propuesta de innovación del sistema de registro de marcas y patentes en Colombia

1.1.1 Estado del Arte

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) fue establecida en 1883, la misma fecha en la que se adoptó el convenio de París para la protección de la propiedad intelectual; la OMPI se estableció con el fin de velar por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual a nivel mundial y contribuir a que se reconozca y se recompense el ingenio de los inventores, autores y artistas. La protección internacional estimula la creatividad humana, ensancha las fronteras de la ciencia y la tecnología y enriquece el mundo de la literatura y de las artes. Al crear un marco estable para la comercialización de los productos de la propiedad intelectual, también facilita el comercio internacional.

En 1996, la OMPI amplió sus funciones y demostró todavía más la importancia de los derechos de propiedad intelectual en la reglamentación del comercio mundial al concertar un acuerdo de cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La OMPI, administra hoy 24 tratados (dos de ellos con otras organizaciones internacionales) que son los siguientes:

Protección de la Propiedad Intelectual:

- Convenio de Berna
- Convenio de Bruselas
- Tratado sobre el Registro de Películas
- Arreglo de Madrid (Indicaciones de procedencia)
- Tratado de Nairobi
- Convenio de París
- Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)
- Convenio Fonogramas
- Convención de Roma
- Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas
- Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)
- Tratado de Washington
- WCT
- WPPT

Registro:

- Tratado de Budapest
- Arreglo de La Haya
- Arreglo de Lisboa
- Arreglo de Madrid (Marcas)
- Protocolo de Madrid
- PCT

Clasificación:

- Arreglo de Locarno
- Arreglo de Niza
- Arreglo de Estrasburgo
- Acuerdo de Viena

La OMPI administra servicios sujetos al pago de ciertas tasas, basados en acuerdos internacionales, que permiten a los usuarios de los países miembros tramitar solicitudes internacionales de patentes (PCT) y lograr el registro internacional de marcas (Sistema de Madrid), diseños industriales (Sistema de La Haya) y denominaciones de origen (Sistema de Lisboa).

Además, administra cuatro sistemas de clasificación que subdividen en grupos la gran cantidad de información existente sobre invenciones, marcas y diseños industriales, a fin de facilitar la gestión y la consulta.

El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI ofrece servicios de solución de controversias a empresas y particulares, incluidas las controversias relativas a nombres de dominio de Internet.

La OMPI cuenta con diversos programas cuya finalidad es fomentar el uso eficaz de la propiedad intelectual por los países en desarrollo como herramienta para mejorar sus economías. Mediante esos programas se proporciona asistencia técnico-jurídica y se apoyan las iniciativas de los países miembros para mejorar su marco legal, institucional y de recursos humanos; e incluyen además la realización de estudios y actividades para promover la innovación.

La OMPI elabora y divulga gran variedad de materiales de información y sensibilización pública con el objeto de promover la creatividad y la innovación, y de aumentar el conocimiento público sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual generados y los beneficios resultantes.

También se realizan seminarios y se elaboran productos para la divulgación de información que están dirigidos a grupos específicos, tales como creadores, pequeñas y medianas empresas, instituciones de investigación y personas encargadas de la formulación de políticas. Otras actividades de sensibilización tienen como fin brindar apoyo a los Estados miembros en el área de la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Los Estados miembros de la OMPI determinan la orientación estratégica y las actividades de la Organización. Se reúnen en asambleas, comités y otros órganos decisorios.

Actualmente la OMPI cuenta con 184 Estados miembros, es decir, más del 90% del total de países del mundo; otra organización, y la cual es la única que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países, es la **OMC (Organización Mundial del Comercio)**.

Se conoce por su sigla en Inglés WTO (World Trade Organization), y dicho en términos simples se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países a nivel mundial, o casi mundial. La OMC nace en 1995 pero con base en un acuerdo denominado el GATT (Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) suscrito en 1948. Por esta razón sus alcances llevan 60 años trazando el camino del comercio mundial.

El Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC (Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) busca reducir las diferencias en la forma de protección de los derechos de propiedad intelectual en los Estados Miembros.

Este acuerdo contempla las siguientes materias:

1. Como deben aplicarse los principios básicos del Sistema de Comercio y otros acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual.
2. Como prestar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
3. Como deben los Países hacer respetar esos derechos en sus territorios.
4. Como resolver las diferencias en materias de propiedad intelectual entre los miembros de la OMC.
5. Disposiciones transitorias especiales durante el período de establecimiento del nuevo sistema.

Es un acuerdo que fija los mínimos de derechos y garantías que deben ofrecer los Estados que lo suscriben en torno a los derechos de propiedad intelectual. A su vez los miembros buscan reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos de los mismos mediante medidas eficaces que contribuyan a las actividades mercantiles.

El ADPIC es básicamente la ampliación del Convenio de Paris y del Convenio de Berna, entró en vigor el 1º de enero de 1995, es hasta la fecha el acuerdo multilateral más completo sobre propiedad intelectual.

1.2 Planteamiento del problema

Colombia es un País con gran desarrollo innovador que cuenta con empresas que buscan la creación de nuevos negocios, lo cual conlleva a la necesidad de patentar estas creaciones, con el fin de protegerlas de la copia no autorizada. En el caso de las Mi pymes aunque tienen conocimientos acerca de este tema debido a los programas dictados por la Cámara de Comercio, el Banco Interamericano de Desarrollo y Propiedad Intelectual Colombia, no todas hacen uso de la propiedad intelectual. Este hecho de cierta manera cohibe a las empresas a que puedan tener acercamientos a países exteriores perdiendo así oportunidades de internacionalización, desarrollo y crecimiento.

Si bien Colombia ha tenido avances en su desarrollo innovador, frente a Estados Unidos tiene una gran desventaja debido al desarrollo tanto tecnológico como económico con el que cuenta este país, el cual se ve más afectado aún con la firma del TLC y por ende la aprobación de la ley 1520 de 2012.

La aprobación de esta ley conlleva a que Estados Unidos se vea altamente beneficiado en la nanotecnología y en industrias debido al fácil acceso a las variadísimas formas de la biodiversidad Colombiana, por otro lado Colombia se

verá afectada en materia de medicamentos, vegetales, software y protección de los conocimientos tradicionales.

Con la implementación de esta nueva ley, además se puede ver afectada la competitividad de las Mipymes Colombianas, si estas no desarrollan nuevos proyectos innovadores, y el tratado de libre comercio con Estados Unidos en vez de ser una ventaja se convertirá en desventaja para el desarrollo de estas empresas, lo cual pondrá en riesgo su permanencia en el mercado.

1.3 Justificación

Esta investigación se hace con el fin de dar a conocer los pasos y requerimientos necesarios para que las Mipymes Colombianas patenten sus creaciones y puedan incursionar en nuevos mercados con sus productos protegidos, a través de los beneficios que les brindan las patentes.

Justificación Teórica

A través de esta investigación se dan a conocer los procedimientos necesarios para patentar tanto en Colombia como a nivel internacional, de igual manera se muestran los beneficios que genera la protección de la propiedad intelectual al país y a sus empresas, a través del reconocimiento, exclusividad y protección que esto otorga.

Justificación Social

Por medio de esta investigación se podrá concientizar a los empresarios de que la protección a la propiedad intelectual es un elemento de valorización de la empresa, que puede contribuir al desarrollo de estas a través del posicionamiento y reconocimiento que brinda el tener un derecho exclusivo, esto debido al hecho de que nadie más pueda hacer uso de esta marca, generando así competitividad y nuevos ingresos al permitir crear franquicias que genere que la empresa se vaya expandiendo y valorizando.

1.3 Objetivos

A. Objetivo general

Identificar los beneficios de propiedad intelectual tanto a nivel nacional como internacional a partir de la firma y de la entrada en vigor del Tratado de libre comercio con Estados Unidos para las pequeñas y medianas empresas.

B. Objetivos específicos

- Determinar el conocimiento que tienen las Mypimes en cuanto los procesos y beneficios que genera la propiedad intelectual con la entrada en vigor del TLC con Estados Unidos.
- Establecer los beneficios que genera la propiedad intelectual para el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- Identificar hasta que punto las empresas están preparadas para afrontar el TLC con Estados Unidos en cuestión de propiedad intelectual.

1.4 Marco metodológico**A. Método**

El método que se utilizó para abordar el objeto de estudio, es la recopilación de información a través de herramientas electrónicas como la Internet, documentos, noticias y asesorías; estas últimas son apoyadas por el abogado especialista en patentes Camilo Villa y el coordinador de formación e investigación Federico Atehortúa.

B. Metodología

Recopilación de información primaria: Asesorías presenciales a través de las cuales se aclaran inquietudes y se amplían conocimientos acerca del tema.

Recopilación de información secundaria: por medio del internet, noticias y documentos, se recopila información y se selecciona la relevante.

1.5 Alcances

Este trabajo identifica los beneficios de propiedad intelectual tanto a nivel nacional como internacional con la firma y de la entrada en vigor del Tratado de libre comercio con Estados Unidos desde Mayo de 2012.

Se realiza con el fin de dar a conocer a las pequeñas y medianas empresas que deseen proteger sus invenciones, los beneficios y procesos necesarios para realizar el trámite, es un medio de consulta que permite que estas tengan conocimiento de los organismos, normas y las leyes que regulan los procedimientos.

2. Ejecución del Proyecto

La información que se encuentra en el cuerpo del trabajo permite a las pequeñas y medianas empresas acceder a una información clara y completa acerca de los procedimientos requeridos para proteger sus innovaciones.

Estos procedimientos están especificados para la protección de la propiedad intelectual tanto a nivel nacional como internacional, enfocado en los derechos de autor y la propiedad industrial como marcas, nombre comercial, enseña comercial y patentes.

De igual manera teniendo en cuenta el Tratado de libre comercio que entró en vigor a partir de mayo del 2012, se encuentran noticias actuales donde se observan tanto las ventajas como desventajas que generaría al empresario colombiano la aplicación de la Ley 1520 del 2012. En cuanto a patentar como tal, el empresario si se vería beneficiado por el hecho de obtener derechos exclusivo sobre sus invenciones, pero el problema radica básicamente en que las mipymes suelen retrasar las protección a sus invenciones de propiedad intelectual, por la falta de suficiente información sobre la importancia y los procedimientos de esta, los altos costos que implican los procesos de patentar y la concepción de que el sistema de propiedad intelectual solo esta al alcance de las grandes empresas, por lo cual el hecho de que las pequeñas y medianas empresas tengan dicha concepción implica que con la firma del tratado de libre comercio y la implementación de la ley 1520 de 2012, no todas estas empresas estén preparadas para asumir el reto que conlleva una mayor apertura comercial en el desarrollo económico actual.

El 90% de las empresas Colombianas esta constituido por pequeñas y medianas empresas, las cuales representan aproximadamente el 63% del empleo, y están ubicadas en las ciudades que cuentan con mayor participación en solicitud de patentes del 2007 al 2010, como Bogotá con un 46,4%, Antioquia con el 13,1% y Santander con el 6%.

En términos de patentes, Colombia presento simplemente 19 en el 2009, y entre el 2007 y el 2010 alcanzo 83 concedidas, lo cual lo coloca en un nivel inferior, comparado con países como Japón y México que en el mismo periodo presentaron 164 mil y 213 respectivamente. (Ver tabla N° 4, Página 64).

El hecho de que Colombia carezca de capacidad económica y tecnológica para invertir en desarrollo e investigación conlleva a que el país sea poco competitivo y que las mipymes no tengan los recursos suficientes para proteger sus invenciones, lo cual muchas veces genera que no puedan ingresar a mercados internacionales.

En cuanto los derechos de autor, en Colombia se encuentran regulados por la Ley 23 de 1982, y cuenta con una Oficina de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior y Justicia, el cual ofrece la protección a los artistas interpretes y ejecutantes, dicha protección es similar a la ofrecida por todos los países. Esta alienta la producción de obras artísticas y literarias originales y comprende toda clase de contenidos de publicidad, libros, revistas, periódicos, pinturas y fotografías, así como contenidos digitales de todo tipo, incluidas creaciones musicales, películas y programas informáticos/software.

En el caso de las marcas las empresas, en especial las Pyme pueden desarrollar estrategias de mercadeo e imprimir materiales utilizando marcas y diseños industriales con la certeza de que están protegidos por terceros, ya que al

momento de alguna compañía exportar un producto y usar en este la marca, esta es precedida por una investigación en el país en cuestión.

A nivel de comercio internacional, el hecho de contar con un derecho exclusivo a través de la protección de la propiedad intelectual ya sea por patentes, derechos de autor o registro de marca, no genera ningún beneficio tributario como la exención o disminución de la tasa arancelaria, el mayor beneficio que este otorga es el reconocimiento y posicionamiento a nivel internacional.

¿Por qué patentar?

- Porque genera una posición sólida en el mercado, a partir de que el bien o servicio se vaya posicionando y mejorando, la patente evita que este pueda ser copiado y distribuido sin autorización del autor, es decir queda excluida cualquier persona del uso comercial.
- Al tener una patente solo se puede conceder a través de licencias, o cambio de regalías que permitan generar más ingresos. Permite además acceso a la tecnología mediante la concesión de licencias cruzadas, ya que una empresa con patentes puede negociar acuerdos con el fin de conceder dicha licencia.

- Posiciona la marca de manera tal que permita obtener ingresos, ya sea a través de nuevas franquicias, ventas de acciones, o de alianzas estratégicas con otras empresas.
- Impide la copia de productos, procesos, logos y elementos de imagen corporativa, por medio de registros de marca, modelos de utilidad, diseños industriales o signos distintivos.
- Permite que la empresa sea reconocida como pionero en el mercado por innovar.
- Evita pérdida de conocimiento con la creación de políticas claras sobre el manejo interno de la información en la organización, con los empleados, proveedores, distribuidores, organizaciones socias y los clientes, por medio de contratos y cláusulas de confidencialidad.

Beneficios de la propiedad intelectual

Para Los Países

-Sirven como herramienta de planificación industrial y toma de decisiones estratégicas.

- Indican desarrollo a los países, compañías y actividades en varios sectores.

-Sirven para prever el desarrollo industrial futuro y monitorear el progreso tecnológico.

-Ayudan a diagnosticar la veracidad de decisiones en materia de política e inversiones.

Para las empresas

-Permite que aumente su competitividad

-Evita que la competencia realice copia o imitaciones de sus productos

-Incentiva el acceso a fuentes de financiamiento

-Contribuye a la inclusión de nuevos mercados

-Incrementa el valor comercial que tienen las empresas.

Otros beneficios que obtienen las empresas al registrar el nombre o enseña comercial son impedir a cualquier tercero usar en el comercio un signo distintivo idéntico o similar, cuando este pueda causar confusión o un riesgo de asociación

con la empresa del titular o con sus productos o servicios. (Ver grafico N° 2, Página 58)

En el caso de nombres comerciales conocidos, cuando así mismo pudiera causarle un daño económico o comercial injusto, o implicara un aprovechamiento injusto del prestigio del nombre o de la empresa del titular.

PATENTAR A NIVEL INTERNACIONAL

Para patentar a nivel internacional es necesario conocer los tratados que rigen estos procedimientos como:

A. Tratado de Cooperación en Materia de patentes

Este tratado se firmó en Washington en 1970 y entro en vigor en 1978, paralelo con el convenio sobre la patente Europea.

Para el registro EL PCT (Tratado de cooperación de patentes), exige que el procedimiento se realice en cada país donde se quiere patentar, aunque existen convenios regionales que permiten la diligencia de patente, que al ser realizada

en un país pueda tener cobertura en otros, como el sistema Europeo de patentes, la organización Africana para la propiedad intelectual o el tratado 486 de la comunidad Andina de Naciones. Este hecho de tener que realizar el registro de patentes en cada país, acarrea una gran cantidad de costos como traducción y honorarios para los abogados de patentes de diferentes países.

El PCT no concede patentes internacionales, crea es u procedimiento único de solicitud de patentes para proteger las invenciones en todos los países miembros (126 a Enero de 2005) (Ver grafico N° 3, Página 59), esta tarea y responsabilidad de la concesión de patentes competen de manera exclusiva a las oficinas de patentes de los países donde se busca la protección o de las oficinas que actúan en nombre de esos países, llamadas oficinas designadas, así el PCT tiene como objetivo simplificar y hacer más efectivo y económico los registros de patentes para los usuarios.

Al realizar una solicitud se realiza una búsqueda internacional valida para todos los países, junto con una opinión escrita sobre si la invención cumple los requisitos de novedad, actividad inventiva, y aplicabilidad industrial que se exige para la concesión de patentes.

De forma opcional se puede solicitar que se realice un examen preliminar de la solicitud, durante el cual el examinador entra en contacto con el solicitante para modificar la solicitud y lograr que esta cumpla los requisitos.

Etapas Del Procedimiento

1. Deposito de solicitud de patentes en una oficina receptora de un país miembro del PCT, donde indique la voluntad de realizar el procedimiento PCT.
2. La oficina receptora envía la solicitud a una administración internacional de búsqueda, encargada de verificar la novedad o actividad inventiva anterior a la fecha de la solicitud, esta entidad se conoce como ISA.
3. La ISA emite una opinión escrita sobre la patentabilidad de la invención.
4. A los 18 meses de la fecha de solicitud la OMPI, publica la solicitud internacional en uno de los idiomas de publicación (Chino, Ingles, Alemán, Francés, Ruso o Japonés), sino esta en uno de estos idiomas, se traducirá a Ingles.
5. A los 30 meses de la fecha de presentación se inician las fases nacionales o regionales.

Una vez finalizado el procedimiento PCT, el solicitante debe traducir y presentar la solicitud en cada uno de los países en los que desee la protección. Cuando esta es aprobada o negada se envía un informe escrito a los países miembros de las causas de la concesión o negación de esta.

B. Convenio De Berna

En relación con los derechos de autor, el principal tratado internacional que existe es EL CONVENIO DE BERNA suscrito el 9 de septiembre de 1886 y ratificado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 33 de 1987.

Este CONVENIO contiene 3 principios fundamentales:

- *TRATO NACIONAL*: Se llama también ASIMILACIÓN. Este principio consiste en que las obras originarias en un Estado Contratante deberá gozar de los mismos privilegios y de la misma protección que se le otorga en su país en los demás Estados del Tratado.
- *PROTECCIÓN AUTOMÁTICA*: En virtud de este Tratado los derechos de autor sobre las Obras se otorgan con la creación de la misma sin que para ello sea necesaria formalidad alguna.
- *INDEPENDENCIA DE LA PROTECCIÓN*: La protección en el País de origen se regirá por la legislación nacional; sin embargo cuando el autor no sea nacional del país de origen de la obra protegida por el Tratado, tendrá en ese país los mismos derechos que los autores nacionales.

Así mismo la Ley 48 de 1975 aprobó la adhesión de Colombia a LA Convención Universal Sobre Derechos De Autor creada en 1952. Esta Convención acogió los principios del Trato Nacional y de la Independencia de la Protección y además determinó que las obras publicadas en el extranjero cumplirán con las formalidades cuando lleven el símbolo de Copyright © acompañado del nombre del titular del derecho y de la indicación del año de la primera publicación, con esto se entiende que el derecho ha quedado reservado.

Mediante esta misma norma Colombia aprobó la Convención De Roma de 1961 para la protección de artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

En relación con la Propiedad Industrial, los derechos están regulados por medio de un Tratado Internacional denominado la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena promulgada en el año 2000.

Esta Decisión que ha ido evolucionando en el tiempo, establece un régimen común sobre Propiedad Industrial para todos los países del Pacto Andino. Es una norma de derecho comunitario, es decir, autónoma, de efecto directo, prevalece sobre el derecho de los Estados Miembros y representa un derecho único y de aplicación uniforme para toda la Comunidad.

Como Patentar En Colombia

En Colombia la entidad encargada de otorgar las patentes es la superintendencia de industria y comercio, en esta entidad se pueden adquirir las carpetas para

solicitud de patentes de invención, modelos de utilidad y/o diseños industriales; esta entidad también es la encargada de registrar marcas.

Las patentes de invención se confieren por 20 años, contados a partir de la solicitud, vencido este plazo, cesa la protección del estado y el invento pasa a ser patrimonio de la humanidad.

La publicación de estas se realiza en La Gaceta De La Propiedad Industrial, y se deja 30 días hábiles después de la publicación por si alguien requiere formular una demanda.

La Superintendencia realiza una búsqueda a nivel internacional con el fin de saber si la patente que esta en trámite tiene novedad internacional, un incentivo aceptable o una aplicación industrial, por lo cual revisar una solicitud de patente puede durar de 2 a 3 años, este tiempo es un periodo de gracia que tiene el solicitante para que pueda presentar simultáneamente en otros países la solicitud de patente. (Ver tabla N° 3, Página 60).

Procedimientos De Registros en Colombia:

A. Marcas: La entidad encargada para el registro de marcas es la Superintendencia de Industria y Comercio y las etapas que se deben cumplir en la solicitud son:

- ***Estudio de forma:***

A la solicitud se le realiza un examen formal (15 días hábiles) para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación.

Si hay algún requisito de forma que no se cumpla, la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) requerirá al interesado para que se complete los elementos faltantes en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de notificación. Si el interesado no completa los elementos faltantes dentro del término legal otorgado, la solicitud se considerará abandonada.

Si la solicitud cumple los requisitos pasa a la siguiente etapa que es la publicación.

- ***Publicación:***

La publicación es un medio de difusión que tiene por objeto permitir a los titulares de signos distintivos o de otros derechos de propiedad intelectual válidamente protegidos, oponerse a la solicitud de registro de marca que se está publicando en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Las marcas son vigentes durante 10 años a partir de la concesión y se debe solicitar la renovación de esta dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de la vigencia o dentro de un plazo de gracia que se ofrece dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento de la vigencia del registro.

Esta se renueva radicando Formulario de Renovación debidamente diligenciado y pagando la tasa de renovación.

Si no se solicita la renovación de una marca esta se tendrá como caducada.

Tipos de marcas:

- Nominativas
- Figurativas
- Mixtas
- Tridimensionales
- Sonoras
- Olfativas

B. Nombres y enseñas Comerciales:

Para registrar estos es indispensable que el solicitante indique de manera clara:

-
- Nombre y apellido del solicitante.
 - Domicilio y dirección en la cual será notificado.
 - Nombres, apellidos completos y domicilio de su apoderado, cuando se actúe por intermedio de éste.
 - Completa y clara descripción del nombre o de la enseña comercial a depositar.
 - La actividad que desarrolla el empresario o que se lleva a cabo en el establecimiento de comercio, según el caso, señalando la(s) clases(s) a que pertenece(n) conforme a la Clasificación Internacional de Niza, atendiendo los productos o servicios que son comercializados o prestados por el empresario o en el establecimiento.
 - Nombre, firma y cédula al final del formulario.

Los documentos necesarios para este trámite son:

- Poder a un abogado. La solicitud puede ser presentada directamente por el interesado, pero, si se ha decidido actuar por intermedio de un Abogado debe otorgarse un poder para el trámite concreto (incluyendo el nombre o enseña

comercial) requiriéndose presentación personal, o uno general o especial si se trata de varios asuntos, pero este deberá ser elevado a escritura pública.

- Si quien solicita el registro es una persona jurídica y lo hace por medio de su Representante Legal, debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con un término no superior a 90 días.
- El comprobante del pago de la tasa única, cancelado en cualquier sucursal del Banco De Bogotá, cuenta corriente No. 062754387 a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. Código Rentístico 01. La copia del recibo de consignación debe remplazarse en la Pagaduría de la Superintendencia de Industria y Comercio por un recibo oficial que debe ir anexo a la solicitud.
- Carpeta de color rosado marcada con los siguientes datos mínimos: nombre y domicilio del solicitante, nombre o enseña comercial solicitada y nombre del representante legal o apoderado si es del caso.
- Cuando se trate de una enseña comercial o nombre comercial mixto, anexe el arte final en 2 ejemplares en un tamaño 12 x 12cm, (nítidas) preferiblemente a color.

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

En el panorama empresarial colombiano, según la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía, las Mipymes representan el 90% de los establecimientos, aproximadamente el 63% del empleo, el 45% de la producción manufacturera, el 40% de los salarios y el 37% del valor agregado. (Ver grafico N° 4, Página 61).

Geográficamente el 70% de las MIPYME están ubicadas en los cuatro principales centros productivos del país, los cuales son: Cundinamarca- Bogotá, Antioquía, Valle y Atlántico y los principales sectores son Alimentos, cuero y calzado, muebles y madera, textil y confecciones, artes gráficas, plástico y químico, metalúrgico y metalmecánico, autopartes y minerales no metálicos.

El balance del país para el periodo comprendido entre 2007 y 2010 señala según la Cámara de Comercio de Bucaramanga en sus informes de competitividad que de un total de 83 patentes concedidas, con una marcada especialización en el campo de la Ingeniería Mecánica. Bogotá fue la región con mayor participación en este acumulado, con un 46,4%, seguido por Antioquia con 13,1%, y en tercer lugar Santander con el 6%. En el caso específico de Santander, en las 5 patentes concedidas tuvieron gran influencia las relacionadas con el tema de ingeniería química (Ver grafico N° 5, Página 62).

Un hecho importante es que en términos de patentes solicitadas en los últimos cuatro años, el número acumulado en Colombia fue de 481, en términos de patentes concedidas, los resultados de Colombia contrastan fuertemente con la realidad mundial, las cifras son contundentes al compararlas con países altamente innovadores involucrados en el mercado global de bienes y servicios. Por ejemplo, Japón como líder mundial en innovación alcanzó un número de patentes cercano a las 164 mil en el 2009, y México como principal país en América Latina llegó a 213, mientras Colombia según cifras de la Superintendencia de Industria y Comercio presentó solamente 19.

Aunque de las 481 patentes solicitadas por Colombia no fueron aprobadas en su totalidad, expresa en todo caso que existe una dinámica creciente en materia de innovación. Dentro de este escenario, Santander ocupó el cuarto puesto por departamentos del país con 30 solicitudes.

En cuanto derecho de autor, un informe del Departamento de Comercio de Estados Unidos, presentado en mayo de 2007, ubica a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú dentro de los 30 países con mayores niveles de piratería.

Según el Diagnóstico del Derecho de Autor en América Latina, en Colombia la piratería afecta notablemente el 53% del mercado, lo cual deja de generar aproximadamente 18.000 puestos de trabajo. En la piratería musical la música ilegal en la red triplica la que se vende en forma legal, ya que 7 de cada 10 discos físicos que se venden en el país son piratas. En la industria del software el estudio realizado por la International Data Corporation (IDC), líder en investigación de temas de tecnología el 58% de los programas instalados en Colombia son ilegales.

En América Latina y a nivel mundial la tasa de piratería sigue aumentando. Actualmente se encuentra en el 38%, con un aumento del 3% en relación con años anteriores en los cuales dicha tasa se ubicó en el 35%. Los países con el mayor índice de piratería fueron en el 2007, Venezuela (87%), Paraguay (82%) y Nicaragua (80%), los de menor grado fueron, Colombia (58%), Brasil (59%) y Costa Rica (61%). Así mismo se ven afectados otros sectores como el editorial y el cinematográfico.

En cuanto a las marcas las presentadas hasta el año 2008 por residentes fueron 13.885 de las cuales fueron concedidas 12.848 según estadísticas de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Según las estadísticas de la Superintendencia de Industria y Comercio al año 2005 fueron solicitadas 1,715 marcas para el Sector Farmacéutico, 1,168 en el Sector de Alimentos, 1,785 en los servicios de gestión y publicidad, 774 en vestido, calzado y sombrerería, 441 en papel, cartón y relacionados y 441 para los aparatos e instrumentos.

La propiedad intelectual proporciona además ventajas para las MIPYME como:

- Incita el desarrollo inventivo y el uso del talento artístico.
- Promueve y conserva los recursos locales en materia de propiedad intelectual, así mismo los conocimientos tradicionales y el folklore.
- Es un aliciente para las inversiones al crear estabilidad, por lo cual los inversionistas nacionales y extranjeros tienen la certeza de que se respetarán sus derechos de propiedad intelectual.

En cuanto la marca, esta representa en la mente del consumidor una determinada calidad del producto o servicio, así como reporta alguna emoción en el consumidor. Por lo tanto, es el medio perfecto para proyectar la imagen del empresario, su reputación y hasta su estrategia comercial. En concreto, una marca:

- Permite a la empresa diferenciar su producto.
- Ayuda a garantizar la calidad a los consumidores. Por tanto construye confianza.
- Puede ser objeto de licencias y por tanto, fuente generadora de ingresos.

-
- Puede llegar a ser más valiosa que los activos tangibles.
 - Siendo entonces tan importante, al ser registrada la marca le genera a la empresa el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares, con el fin de que los consumidores no se confundan y adquieren el producto en realidad quieren y no otro por error.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS

El tratado de libre comercio firmado entre Colombia y Estados Unidos, incluye dentro de sus acuerdos el tema de la propiedad Intelectual.

En este se establecen reglas para proteger los derechos de propiedad intelectual, el cual estimula y protege la generación del conocimiento e investigación, el desarrollo de las artes y de las letras, y la evolución científica y cultural en general y el acceso adecuado a la tecnología y el conocimiento.

En el tratado consideran la propiedad intelectual como un tema relevante, ya que en un país en el que no haya respeto por los derechos de los autores restringe la innovación tanto en los campos de la cultura como en los de la ciencia, este tratado promueve además la innovación y el desarrollo tecnológico como mecanismo para la transferencia de tecnología. Por esta razón se creó en

Colombia COLCIENCIAS (Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación) que fortalece las capacidades tecnológicas del país.

Los derechos de propiedad intelectual otorgan además del reconocimiento a los creadores, la retribución económica que les corresponde por la realización de sus obras y prestaciones. Es también un incentivo a la creación y a la inversión en obras y prestaciones de la que se beneficia la sociedad en su conjunto.

El hecho de contar con un nombre o enseña comercial permite generar recordación y posicionamiento de los productos y la empresa en los países donde se encuentre establecidos ya que estos (nombre y enseña) podrán impedir a cualquier tercero usar en el comercio un signo distintivo idéntico o similar, cuando ello pudiere causar confusión o un riesgo de asociación con la empresa del titular o con sus productos o servicios.

En el caso de nombres comerciales notoriamente conocidos, cuando así mismo pudiera causarle un daño económico o comercial injusto, o implicara un aprovechamiento injusto del prestigio del nombre o de la empresa del titular.

En el tratado de libre comercio y el plan de desarrollo del presidente de Colombia Juan Manuel Santos se hace énfasis en el proyecto de ley 241 de 2011 conocido actualmente como la **Ley Lleras**, durante 2011 se discutió esta ley, la cual buscaba regular la responsabilidad por las infracciones al derecho de autor y los derechos conexos en Internet, y que terminó cayéndose luego de varias protestas esto debido a que en el último año una de las mayores conmociones que se ha gestado a nivel mundial a causa de las legislaciones se deriva de los acuerdos y la legislación aprobadas que regulan el uso de la información de Internet y

endurecen los derechos de autor y la propiedad intelectual, llegando hasta penalizar las violaciones al copyright.

En 2012, con motivo de la aprobación del Tratado de Libre Comercio – TLC con los Estados Unidos, Colombia revivió con *urgencia* el tema de la legislación informática e incluye una serie de normas que controlan el uso de información en el ciberespacio dentro del Proyecto de Ley 201 de 2012, por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del acuerdo de promoción comercial suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

Este se ratificó por medio del gobierno el 20 de marzo ante el Congreso con un llamado de *urgencia* por ser acuerdos necesarios para la firma definitiva del TLC; en el mismo mes las Comisiones Segundas de Cámara y Senado dieron su visto bueno para que el proyecto sea aprobado sin ningún tipo de discusión.

Esta *ley lleras* tiene relación con la ley estadounidense llamada Stop Online Piracy Act (SOPA), la cual tiene como objetivo proteger la propiedad intelectual. Según la Cámara de Comercio de EE UU, uno de los grandes grupos a favor de la legislación, la piratería cuesta a las Empresas Norteamericanas más de 130.000 millones de dólares al año, afectando especialmente a la industria del cine, de la que dependen más de dos millones de puestos de trabajo.

ACTUALIDAD DEL TLC EN MATERIA DE PATENTES

- ***La ley Lleras – Segundo asalto:***

La revista semana en su artículo publicado el 14 de Abril del 2012 señala como la aprobación de Ley que implementa el Tratado de Libre Comercio desató la ira de miles de usuarios de internet. Se presentaron ataques de sitios web de congresistas y del gobierno por Anonymous, también alteración de información sobre la biografía del ministro de interior, Germán Vargas Lleras y saturación de las redes sociales con consignas contra la iniciativa de la *Ley Lleras* en alusión a un proyecto parecido, formulado por el ministro y que ya había fracasado en el Congreso.

Este debate parlamentario convirtió a Colombia en el epicentro de la discusión global sobre cómo regular el acceso a los contenidos de la red de redes. El articulado, considerado por los opositores como un regalo para Barack Obama a su arribo a la Cumbre de las Américas, fue la *manzana de la discordia*.

La actualización del régimen de los derechos de autor era una necesidad, pues las leyes databan de 1982. Y uno de los compromisos asumidos por Colombia con la firma del TLC era igualar la legislación con la del gigante norteamericano. Pero para los defensores de los derechos de los usuarios a disfrutar de los contenidos, Colombia perdió la oportunidad de equilibrar la legislación, pues

desde que se comenzó a negociar el tratado, en 2004, la expansión de internet y de las redes sociales ha cambiado el panorama. Y el debate a nivel mundial supone nuevos retos como la comprensión del desarrollo tecnológico, el auge de nuevas expresiones ciudadanas y nuevos hábitos de consumo.

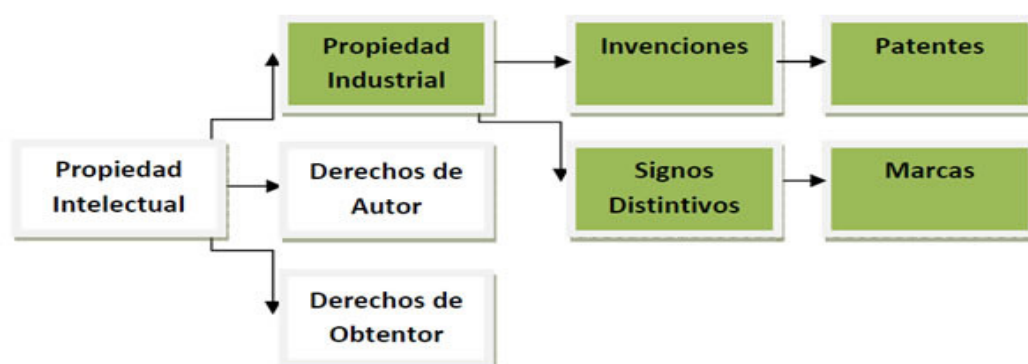
- **Demanda de la *Ley Lleras***

Según la demanda realizada por el senador Camilo Romero y publicado en el día 18 de Abril de 2012 en El Diario afirma que la Ley no reconoce internet y los contenidos que circulan por este medio, como el nuevo espacio público para la participación ciudadana y la democracia, ya que la Ley Lleras vulnera los derechos de libertad de expresión y e intimidad, por esta razón se demando y se radicó ante la Corte, la demanda a la Ley 1520/12, esperando que se analice con detalle los vicios de fondo que la hacen perjudicial para la sociedad colombiana.

Compartimos que la implementación de esta ley en aplicación al TLC, conlleva a que los ciudadanos colombianos se vean limitados frente a los usos de los medios electrónicos, ya que las publicaciones a las cuales se desee acceder exigen un pago, por este hecho la comunidad que no tenga los recursos financieros suficientes para acceder a dicha información se puede ver afectada en su desarrollo profesional, debido a que este es una de las herramientas en las cuales se pueden obtener contenidos completos, en menor tiempo y actualizados. De igual manera el país también se afecta porque no cuenta con el alto desarrollo tecnológico y económico para competir con Estados Unidos en materia de innovación.

2.1 Gráficos y Tablas

Garfico N° 1- Clasificación de la propiedad intelectual



Tomado de Rivera, Juan,(2009) una propuesta de innovación al registro de marcas y patentes en Colombia

En la figura se muestra la clasificación de la propiedad intelectual, de la cual hacen parte todas las invenciones y creaciones de la mente del individuo como nuevos productos, libros, películas, software, registro de marcas y signos distintivos.

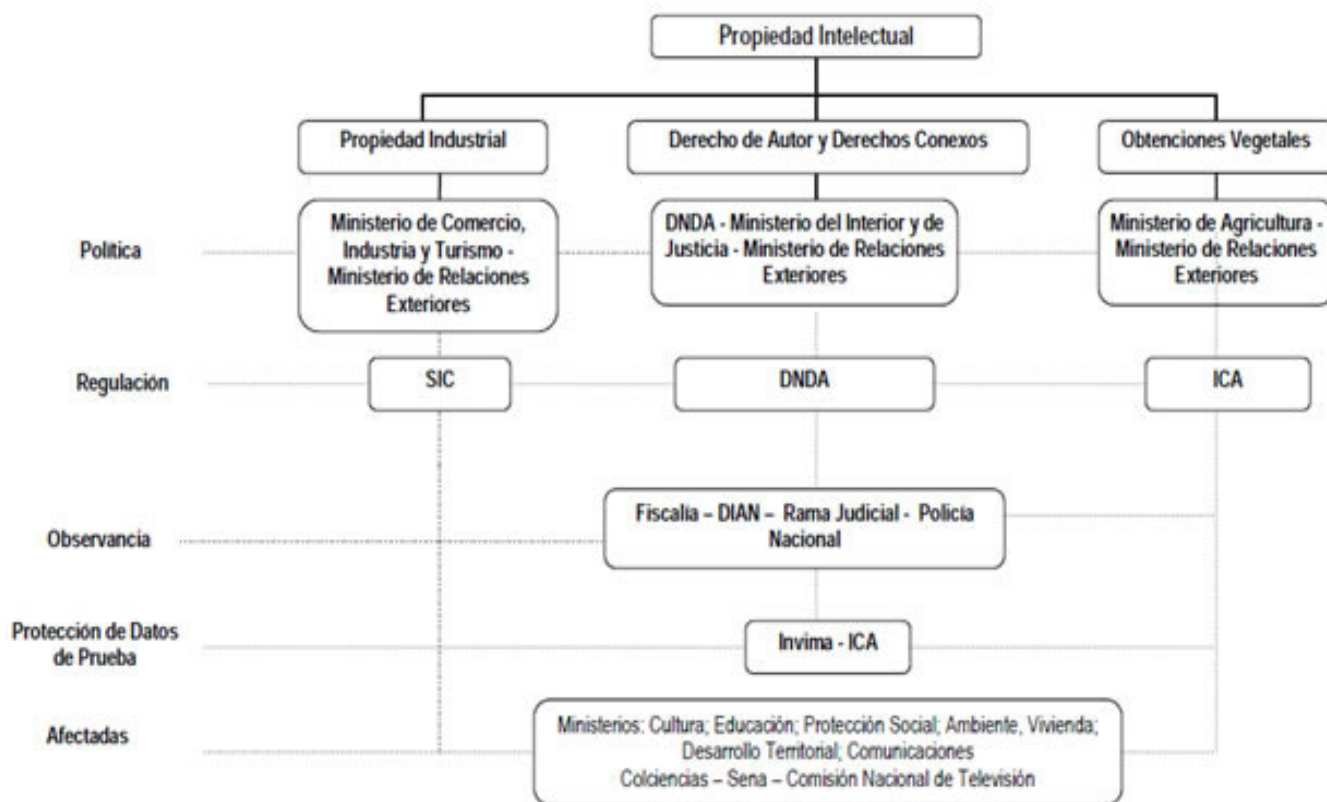
Tabla N°1 - Tipos de Marca

Normativas	Integradas por una o más letras, dígitos, número, palabras, frases o combinaciones de ellos y que constituyen un conjunto legible y pronunciable.
Figurativas	Integradas únicamente por una Figura o un signo visual que se caracteriza por su configuración o forma particular.
Mixtas	Integradas por uno o varios elementos denominativos o verbales y uno o varios elementos Figurativos en combinación o denominaciones con un tipo especial de letra.
Tridimensionales	Consistentes en las formas de los productos, sus envases o sus empaques y que pueden ser percibidas por el sentido de la vista y del tacto al contar con volumen, referido a ocupar un espacio en las tres dimensiones, es decir, se trata de un cuerpo que teniendo el carácter de distintivo de un producto o servicio puede ser medido en cuanto a su largo, ancho y alto.
Sonoras	Integradas por sonidos.
Olfativas	Integradas básicamente por olores.

Tomado de Rivera, Juan,(2009) una propuesta de innovación al registro de marcas y patentes en Colombia

El cuadro anterior muestra la clasificación de las marcas, las cuales son signos distintivos que identifican los productos o servicios de una empresa o empresario

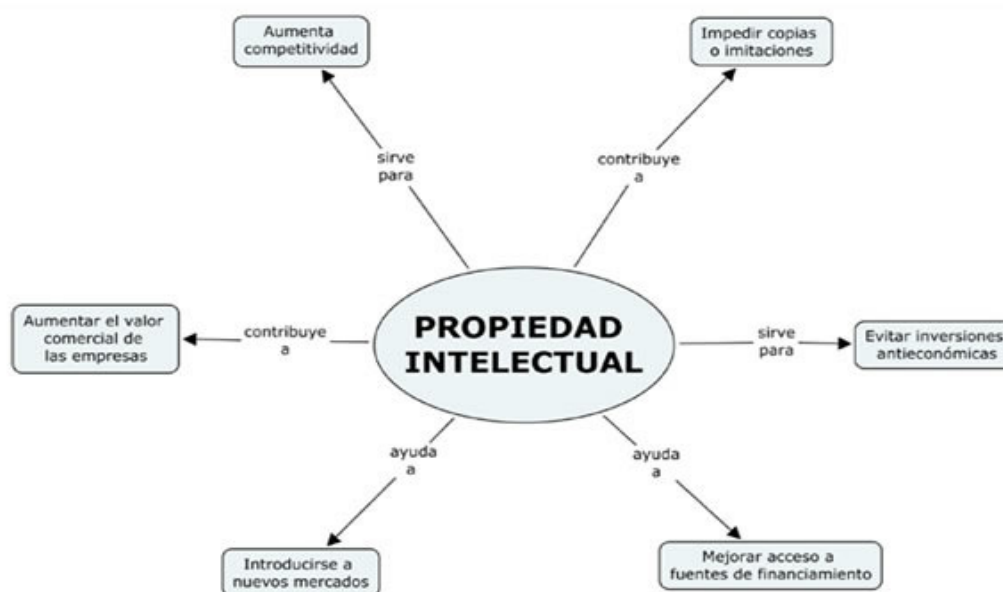
Tabla N°2 - Estructura de la propiedad intelectual en Colombia



Tomado de Rivera, Juan, (2009) una propuesta de innovación al registro de marcas y patentes en Colombia

Según la división de la propiedad intelectual existen políticas y entes reguladores que otorgan el derecho de la protección cuando aplique, es decir cuando establezcan si el bien es patentable o no; así mismo la entidad encargada depende también del tipo de producto que se esté protegiendo a través de la propiedad intelectual.

Grafico N°2 - Importancia de la propiedad intelectual



Tomado de Rivera, Juan, (2009) una propuesta de innovación al registro de marcas y patentes en Colombia

El grafico establece la importancia que genera la protección a la propiedad intelectual a las compañías que la usan, especialmente a las Mipymes que son empresas que empiezan a incursionar y a expandirse en nuevos mercados, por lo cual es necesario que cuenten con un derecho exclusivo sobre sus bienes y servicios.

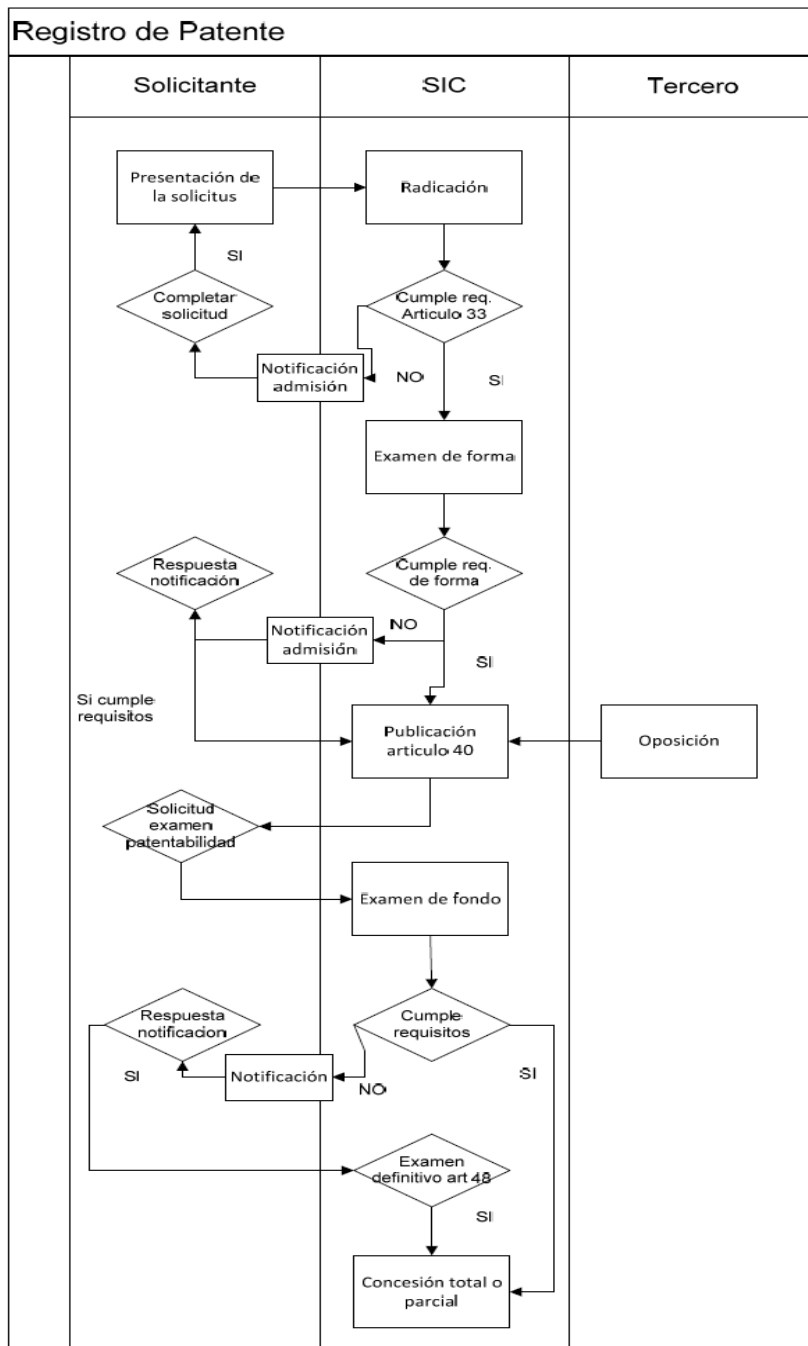
Grafico N° 3 - Países pertenecientes al PCT



Tomado de la Organización de la Propiedad Intelectual

El PCT es un tratado de cooperación en materia de patentes, el cual tiene como objetivo simplificar y hacer más económico los registros de patentes para los usuarios, hasta el momento esta conformado por 133 países, entre ellos está Colombia, desde Febrero de 2001.

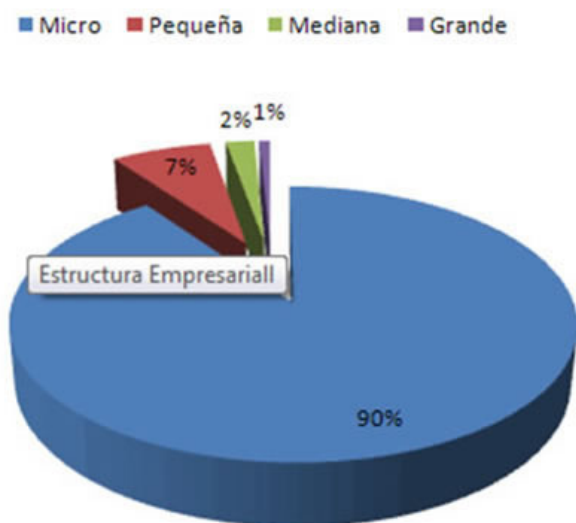
Tabla N° 3 - Procedimiento para registro de patentes en Colombia



Tomado de Rivera, Juan, (2009) una propuesta de innovación al registro de marcas y patentes en Colombia

La tabla muestra el procedimiento completo requerido para el registro de patentes en Colombia.

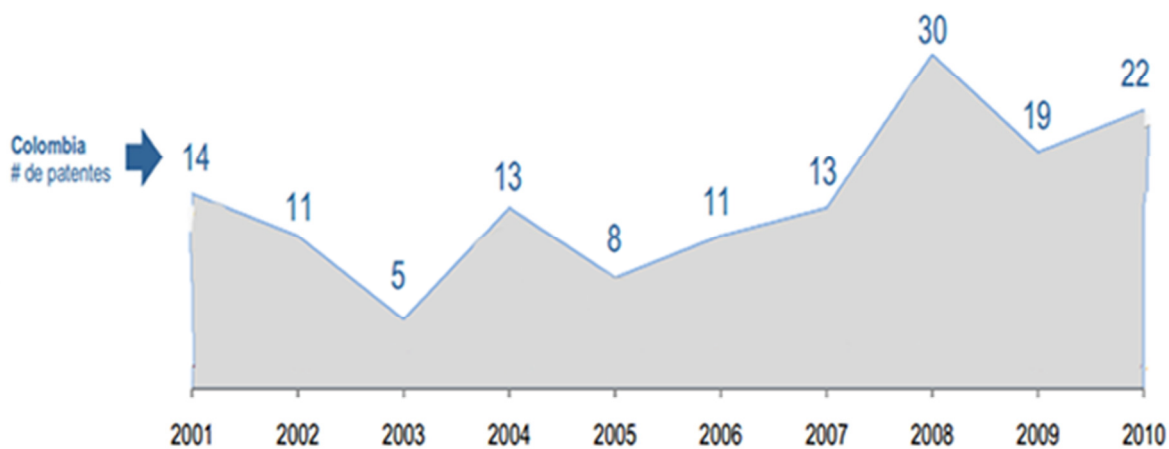
Grafico N° 4 - Estructura empresarial por tamaño de empresa



Tomado de cámara de Comercio de Medellín para Antioquía

Este gráfico muestra el porcentaje de empresas que hacen parte de la estructura empresarial, e hecho las PYMES que son las que ocupan en la economía de todas las naciones constituyen aproximadamente el 90% de las empresas del mundo y se les atribuye más del 70% de la producción de productos y servicios, por lo cual la utilización eficaz por las PYME de sus activos de propiedad intelectual es un elemento clave en el desarrollo económico actual.

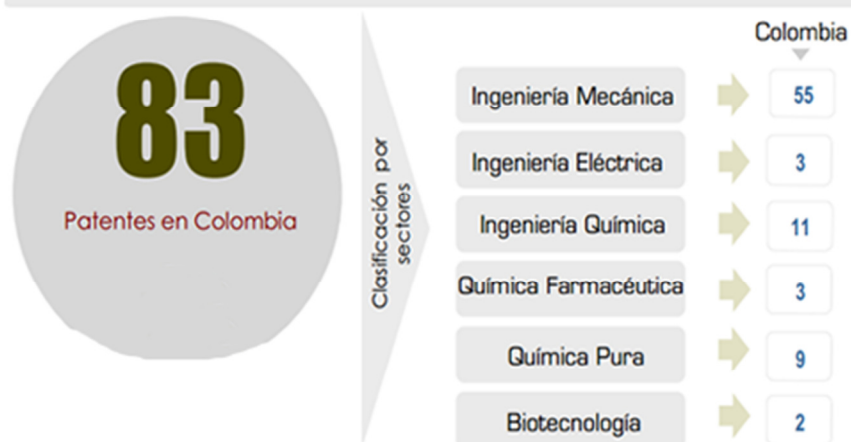
Grafico N° 5
Patentes concedidas en Colombia



Tomado de Cámara de Comercio de Bucaramanga, (2011), factor innovación y desarrollo, patentes de Colombia

Este gráfico muestra el número de patentes que se le concedieron a Colombia entre los años 2001 y 2010, permite ver que aún el país requiere de más innovación y más empresarios que se decidan a proteger a través de la propiedad intelectual todas sus invenciones.

Grafico N° 6

PATENTES CONCEDIDAS SEGÚN SECTORES EN COLOMBIA ENTRE EL 2007 Y 2010

Tomado de Cámara de Comercio de Bucaramanga, (2011), factor innovación y desarrollo, patentes de Colombia

Este grafico nos muestra los sectores que más tienden a solicitar patentes en las principales ciudades, estas son principalmente las ingenierías, las cuales son las que mas desarrollan productos innovadores y por lo cual requieren protegerse de la copia no autorizada.

Tabla N° 4- Patentes por millón de habitantes

Región País	Patentes x millón de habitantes
América Latina	2,07
Argentina	4,65
Brasil	2,33
Chile	2,43
Colombia	0,67
México	0,90
Venezuela	1,58
Corea	283,6
Canadá	26,8

Tomado de Rivera, Juan, (2009) una propuesta de innovación al registro de marcas y patentes en Colombia

Esta tabla nos permite tener referencia de como se encuentra Colombia frente a otros países en la protección a la propiedad intelectual en cuanto a patentes, allí podemos observar que Colombia es el país que cuenta con el menor porcentaje en patentes solicitadas y requiere por esto de más inversión y desarrollo innovador.

3. Hallazgos

En el desarrollo de esta investigación encontramos que son mínimas las empresas Colombianas que obtienen patentes por innovación, haciendo el paralelo entre las Mipymes y las grandes empresas, estas últimas son las que tienen el poder adquisitivo para realizar investigaciones que les permita patentar como ejemplo están empresas como ISA, ECOPETROL, EPM(Empresas Públicas de Medellín), SOFASA, Súper de Alimentos y Universidades como EAFIT, Universidad Nacional, Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Antioquia.

Los principales sectores que obtuvieron patentes entre el 2007 y 2010 fueron, el sector de la Ingeniería Mecánica con 55, Ingeniería Eléctrica con 3, Ingeniería Química con 11, Química Farmacéutica con 3, Química Pura con 9 y Biotecnología con 2. (Ver grafico N° 6, Página 63).

Se observa además que el estado Colombiano no brinda el apoyo y acompañamiento necesario que requieren las pequeñas y medianas empresas para realizar los tramites de protección a la propiedad intelectual, debido a que no hay subsidio financiero e incentivos a la protección de las nuevas invenciones.

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

1. El hecho de patentar las invenciones implica un reconcomiendo y desarrollo económico para las empresas, ya que se obtiene un uso exclusivo, lo cual le puede generar al empresario mayor competitividad tanto a nivel nacional como internacional, pero lamentablemente en el país muchas de las empresas o sectores que inician con los procesos de protección a la propiedad intelectual es porque son requisitos obligatorios tanto para comercializar sus productos, como para incursionar en nuevos mercados, este hecho se ve mas reflejado en el sector farmacéutico ya que para obtener el visto bueno del INVIMA es necesario haber obtenido con anterioridad la patente.
2. Colombia es un país con gran desarrollo innovador, que busca la creación de nuevos negocios, por lo cual es sumamente importante que las empresas se protejan de la copia no autorizada de sus invenciones, pero aun así no todas las pequeñas y medianas empresas hacen uso de la protección a la propiedad intelectual, aunque existan programas dictados por la Cámara de Comercio, el Banco Interamericano de Desarrollo y Propiedad Intelectual Colombia, las empresas carecen de los suficientes recursos económicos que se requieren para realizar estos procesos y del apoyo del Estado.

-
3. El tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos para las Mipymes que no protejan sus invenciones, genera pocos beneficios debido al desarrollo e innovación con la que cuenta Estados Unidos, además de esto, el Estado brinda recursos que permite incentivar a las empresas a generar nuevas ideas innovadoras, apoyo que no brinda el Estado Colombiano y que limita mas que todo a estas pequeñas y medianas empresas.
 4. Debido al amplio comercio de bienes y servicios que se genera a partir de la economía globalizada, se han dificultado actividades para cualquier empresa, especialmente para las pequeñas y medianas, este hecho genera que cada empresa se preocupe por desarrollar y mejorar nuevos productos que los que se encuentran en el mercado, y por ende es necesario que estas compañías busquen protegerlos de la copia a través de la propiedad intelectual, la cual le va a permitir tener un derecho exclusivo y realizar una comercialización tanto nacional como internacional de sus productos.
 5. Una de las conclusiones principales del trabajo es que patentar, es uno de los requisitos indispensables que requieren las empresas innovadoras en la actualidad y que desean permanecer y crecer en el mercado, ya que con la competitividad que se esta generando a través de la creación constante de nuevas empresas conlleva a que las existentes busquen la forma de ser cada vez mas competitivas y crear recordación a través del valor agregado y el perfeccionamiento que le generen a sus productos.

4.2 Recomendaciones

1. Con base en lo investigado se hace necesario que el Estado Colombiano implemente políticas y mecanismos que incentiven a través de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas a la protección de la propiedad intelectual, así mismo crear entidades que acompañen y orienten a las Mipymes en todo el proceso requerido para proteger sus creaciones a nivel nacional e internacional.
2. Crear una entidad financiera que permita a las pequeñas empresas acceder fácilmente a créditos para el desarrollo e investigación de sus proyectos, así mismo que las entidades existentes mejoren los tiempos que se requieren para conceder una patente, un registro de marcas y/o derecho de autor, acompañado de la simplificación de la tramitología y evitando así la copia de las invenciones durante el proceso de solicitud o de registro.
3. Las empresas deben patentar sus invenciones, porque esto les genera beneficios y competitividad tanto en el mercado interno como externo, les permite tener uso exclusivo de sus creaciones y ayuda a que el país tenga un mayor crecimiento económico, tecnológico y reconocimiento a nivel internacional.

4. Se debería crear una alianza entre las universidades con el fin de acompañar los proyectos inventivos, que permita a las empresas reducir costos debido a la asesoría que se brinda para agilizar todos los trámites requeridos en la protección de la propiedad intelectual.

5. Las entidades Gubernamentales deberían crear programas que brinden un acompañamiento a las empresas durante el proceso de marcas, patentes y derechos de autor, esto con el fin de sensibilizar a las empresas de la importancia que tiene la protección a la propiedad intelectual para generar competitividad tanto a ellas como al país, así mismo acompañarlos en un proceso de intervención que busque fortalecerlos y llevarlos a acceder a la concesión del registro de sus invenciones.

Referencias bibliográficas

- Clasificación de las Pymes (n.d). Consultado el 17 de Marzo del 2012, de <http://www.businesscol.com/empresarial/pymes>
- Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía. Estructura empresarial, según sectores (2011) , consultado el 17 de Marzo del 2012, de <http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Empresariales/Inteligencia-sectorial-y-de-Negocios/Estadisticas-Camara.aspx>
- Organización de la propiedad intelectual, Países pertenecientes al PCT, (n.d), consultado el 24 de Marzo de 2012, de www.wipo.int/pct/en/activitivy/pct_2007.html
- Centro de Información, Naciones Unidas , Propiedad intelectual (2007), consultado el 24 de Marzo de 2012, de http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/desecon/prop_intelec.htm
- Superintendencia de Industria y Comercio. Gaceta_640_2012*Cómo patentar en Colombia*. Consultado el 31 de Marzo del 2012, de <http://www.sic.gov.co/en/gaceta-de-la-propiedad-industrial>
- Historia de la Propiedad Intelectual (2009), consultado el 31 de Marzo de 2012, de <http://hanouk.wordpress.com/2009/03/22/propiedadintelectual-history/#sdfootnote2sym>

-
- Superintendencia de Industria y Comercio, enseñanzas comerciales (n.d), consultado el 7 de Abril del 2012, de <http://www.sic.gov.co/es/web/guest/ensenas-comerciales>
 - Superintendencia de Industria y Comercio, marcas (n.d), consultado el 7 de Abril del 2012, de <http://www.sic.gov.co/es/web/guest/marcas>
 - Superintendencia de Industria y Comercio, solicitudes de marcas, (2008), consultado el 7 de Abril del 2012, de http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Estadisticas_Marcas2008.pdf
 - Superintendencia de Industria y Comercio, solicitudes de marcas Vs Concesiones de marca, (2005), consultado el 7 de Abril del 2012, de http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Estadisticas_Marcas.pdf
 - Rivera, Juan Camilo Una propuesta de innovación del sistema de registro de marcas y patentes en Colombia, (2009). Consultado el 8 de Abril del 2012, de <http://www.bdigital.unal.edu.co/2479/1/98669434.2009>.
 - Revista semana, Ley lleras segundo asalto, (2012), consultado el 19 de Abril del 2012, de <http://www.semana.com/nacion/ley-lleras-segundo-asalto/175435-3.aspx>
 - Colombia Digital, Legislación informática en Colombia: Ley lleras y TLC (2012), consultado el 21 de Abril del 2012, de <http://www.colombiadigital.net/entorno-tic/sociedad-del/cifras/item/1580-legislacion-informatica-en-colombia-ley-lleras-y-tlc.html>
 - Convenio antipiratería para Colombia, Estadísticas(2007), consultado el 21 de Abril del 2012, de http://www.convenioantipirateria.org.co/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=13&Itemid=97&9b15bcf685486ac94a84e0630f453894=97ddadb68f341eda1d4fd3e53b0b7da9

-
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la propiedad intelectual en general (n.d), consultado el 21 de Abril del 2012, de <http://www.propiedadintelectualcolombia.com/site/PropiedadIntelectual/Qu%C3%A9eslapropiedadintelectual/tabid/66/Default.aspx>
 - El Diario, Demanda la Ley Llera 2.0, (2012), consultado el 28 de Abril del 2012, de <http://www.eldiario.com.co/seccion/POLITICA/demanda-la-ley-lleras-2-0-120418.html>
 - Cámara de Comercio de Bucaramanga, Factor innovación y desarrollo: patentes de Colombia (2011), consultado el 5 de Mayo de 2012, de <http://www.sintramites.com/temas/documentos%20pdf/competitividad/2011/patentes2010.pdf>
 - Tratado de Libre Comercio Colombia- Estados Unidos, Temas transversales, propiedad intelectual (n.d), consultado el 12 de Mayo del 2012, de http://www.sice.oas.org/TPD/AND_USA/Studies/COLResumen_s.pdf